



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.

ACUERDO N°148

De 05 de octubre de 2021

Por el cual se autoriza al Alcalde del Distrito de Panamá, a suscribir Convenio de Cooperación con la Fundación Rapaces y Bosques de Panamá, a fin de realizar actividades para la consecución y administración de fondos en favor del Parque Municipal Summit.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ejecutivo N°1 de 08 de enero de 1985, crea el Parque Municipal Summit dentro del Parque Nacional Soberanía, constituido por un jardín botánico, zoológico y un centro de investigación para el desarrollo de la biología tropical y de la horticultura, cuyos bienes e instalaciones son administrados exclusivamente por la Alcaldía del Distrito de Panamá;

Que el Parque Municipal Summit es un parque recreativo y un espacio verde enriquecido por una gran diversidad de especies de plantas y animales, cuya visión es ser una institución ejemplar en el bienestar de animales silvestres bajo cuidado humano y en el manejo de colecciones vivas de plantas, para transmitir la importancia de proteger y valorar nuestra rica diversidad tropical y su misión es promover la recreación, educación, conservación e investigación de la diversidad natural, histórica y cultural de Panamá. Infundir asombro y respeto por la naturaleza;

Que el Parque Municipal Summit se ha convertido en un santuario para miles de animales silvestres heridos, huérfanos y desorientados, los que reciben atención especial de manos de especialistas, cuyo número aumenta día a día, lo que dificulta las labores de rehabilitación, cuidado y manejo, incrementa los costos de operación y consecuentemente demanda mayor recurso humano calificado;

Que la administración alcaldicia se ha propuesto desarrollar y ejecutar iniciativas dirigidas a renovar y mejorar las instalaciones del parque municipal Summit, en beneficio de sus numerosos visitantes que asisten por los atractivos que ofrece el parque, enriquecer y restablecer lo que constituye el hábitat de valiosas especies de animales y vegetales que coexisten en el mismo, así como también fortalecer el rol del parque como centro educativo y de esparcimiento para los nacionales y extranjeros sin descuidar la promoción de la investigación científica que genera conocimiento dentro de las ciencias naturales y las ciencias sociales;

Que la Fundación Rapaces y Bosques de Panamá es una organización sin fines de lucro, de interés social y científico, que tiene entre sus principales objetivos promover y llevar a cabo investigaciones científicas básicas y aplicadas de las aves rapaces, así como de otras especies de la fauna animal y sus hábitats que enriquezcan el conocimiento de la biodiversidad de Panamá;

Que la Fundación Rapaces y Bosques de Panamá tiene como misión promover la protección de la biodiversidad y el desarrollo integral de las comunidades utilizando a las aves rapaces como indicadoras y embajadoras para la conservación, sobre la base del conocimiento científico, incremento de capacidades locales, educación para la conservación, restauración del bosque y fuentes de agua, capacitación y empoderamiento local con igualdad y equidad, sostenibilidad comunitaria, formación de alianzas con socios estratégicos;



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.

Pág. N°2
Acuerdo N°148
De 05/10/2021

Que la Fundación Rapaces y Bosques de Panamá cuenta con un modelo organizacional de vanguardia, con independencia económica, sustentada en la capacidad para gestionar y administrar diversos ambientales, para promover y generar iniciativas ambientales;

Que **LAS PARTES** tienen interés en establecer un acuerdo de cooperación para dar ejecución a programas destinados a la conservación de la biodiversidad, educación ambiental, rescate, investigación, propagación, reintroducción y conservación de la vida silvestre;

Que el Artículo 4 de la Ley 106 de 1973, establece que las personas que legalmente representen a los municipios, cuando actúen en nombre de éstos y estén legalmente autorizados para ello por el respectivo Concejo, tendrán capacidad plena para adquirir, reivindicar, conservar, administrar gravar bienes del Municipio;

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 1973, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde del Distrito de Panamá, a suscribir un convenio marco de cooperación y Acuerdos Específicos con la Fundación Rapaces y Bosques de Panamá, cuyo objetivo es realizar actividades colaborativas en áreas de capacitación, divulgación, educación ambiental, investigación, manejo y cuidado de especies (aves rapaces y especies presa) dentro de la República Panamá.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los cinco (05) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

LA PRESIDENTA,

H.C. IMELDA A. SUCRE M.

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. HUGO HENRÍQUEZ V.

EL SECRETARIO GENERAL,

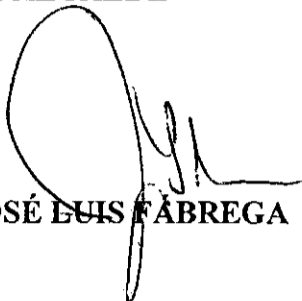
MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza Mojica. -

Acuerdo No.148
Del 05 de octubre de 2021

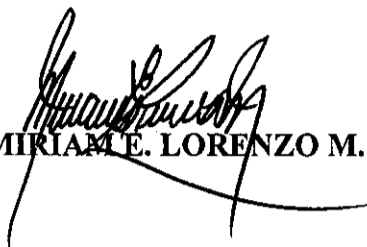
ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 08 de octubre de 2021

Sancionado:
EL ALCALDE



JOSÉ LUIS FÁBREGA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL



MIRIAM E. LORENZO M.